



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES

DECLARA

Su más enérgico repudio a toda práctica, protocolo, circuito administrativo o mecanismo institucional que obstaculice, restrinja, demore o condicione el acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) y a la Interrupción Legal del Embarazo (ILE), derechos garantizados por la Ley Nacional N° 27.610, en particular a las denuncias efectuadas respecto del funcionamiento de un protocolo implementado en el Municipio de San Isidro que establece barreras de acceso incompatibles con la normativa vigente.

Asimismo, expresa su preocupación ante las denuncias formuladas por organizaciones de derechos humanos, profesionales de la salud y personas usuarias del sistema sanitario municipal respecto de la existencia de prácticas de desinformación, presión emocional, dilaciones indebidas y mecanismos de derivación obligatoria que podrían vulnerar derechos fundamentales vinculados a la autonomía reproductiva, el acceso a la salud, el trato digno y la libertad de decisión de mujeres y personas gestantes.



Dra. S. Vennelli
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

FUNDAMENTOS

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires expresa su profundo repudio a las políticas y prácticas implementadas por el Municipio de San Isidro que, según denuncias de organizaciones de derechos humanos, profesionales de la salud y personas usuarias del sistema sanitario local, constituyen obstáculos para el ejercicio efectivo del derecho a la Interrupción Voluntaria del Embarazo garantizado por la Ley Nacional N.º 27.610.

A más de cinco años de la sanción de la Ley de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo, resulta inadmisibles que desde un gobierno municipal se impulsen mecanismos que, lejos de garantizar derechos, generen barreras burocráticas, presiones ideológicas y demoras incompatibles con el marco normativo vigente. Según denunció la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito – Conurbano Norte, el Municipio de San Isidro implementa un protocolo de actuación municipal ante solicitud de IVE o ILE destinado a intervenir en los pedidos de interrupción del embarazo mediante circuitos de atención diferenciados y obligatorios.

La gravedad institucional de la situación radica en que, el propio Municipio ha reconocido judicialmente la existencia de dicho protocolo, circunstancia que motivó una acción impulsada por Amnistía Internacional Argentina para obtener información pública y determinar responsabilidades.

El expediente judicial tramita ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro, en los autos



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

caratulados “Asociación Civil Pro Amnistía s/ materia a categorizar - otros juicios”, Expediente N.º 43.029. En dichas actuaciones se encuentra agregada la respuesta al oficio judicial oportunamente diligenciado, donde la Secretaria de Salud de San Isidro, en fecha 26 de marzo de 2026, acompaña un protocolo destinado a regular la atención de solicitudes de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) e Interrupción Legal del Embarazo (ILE), estableciendo pautas para el funcionamiento de los establecimientos sanitarios municipales. Informando que dicho protocolo fue elaborado y comunicado exclusivamente mediante el sistema de Gestión Electrónica Documental (GED), encontrándose incorporado a la Nota NO-2026-00125398-SI-SECSAL, reconociendo expresamente que el instrumento no fue publicado ni en el Boletín Oficial ni en el Boletín Municipal, bajo el argumento de que se trataría de una disposición de carácter “estrictamente organizativo y logístico”.

Resulta sumamente preocupante que un instrumento que regula el acceso a prestaciones sanitarias vinculadas con derechos reconocidos por la Ley Nacional N.º 27.610 haya permanecido fuera del conocimiento público, sin publicación oficial y sin posibilidad de control ciudadano, institucional o legislativo. La decisión de mantener este protocolo en el ámbito interno de la administración municipal vulnera principios elementales de publicidad de los actos de gobierno, transparencia administrativa y acceso a la información pública, especialmente cuando se trata de directrices que impactan directamente en el ejercicio de derechos fundamentales de mujeres y personas gestantes.

La falta de publicación oficial impide conocer oportunamente el contenido de las instrucciones impartidas a los efectores de salud municipales, obstaculiza el control democrático sobre las políticas públicas implementadas y genera un manto



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

de opacidad respecto de las condiciones concretas bajo las cuales se garantiza —o eventualmente se restringe— el acceso a las prácticas de IVE e ILE en el sistema de salud municipal.

Particularmente grave resulta que la existencia y el contenido de dicho protocolo hayan trascendido a partir de un requerimiento judicial y no por mecanismos ordinarios de transparencia activa por parte del Departamento Ejecutivo Municipal. Ello evidencia una preocupante falta de apertura institucional en una materia especialmente sensible, donde el Estado tiene la obligación de brindar certeza, previsibilidad y accesibilidad respecto de los procedimientos destinados a garantizar derechos reconocidos por la legislación nacional y provincial vigente.

Las denuncias describen un esquema sistemático de derivaciones obligatorias a instancias de consejería previas al acceso a la práctica, la participación de personas ajenas al sistema de salud y la utilización de mecanismos orientados a desalentar la decisión de las mujeres y personas gestantes. Entre los hechos relatados se encuentran la entrega de esarpines y pañales, la promoción de la adopción, la exageración de riesgos asociados al aborto, la utilización de argumentos sin sustento científico y la incorporación de simbología religiosa en ámbitos de atención sanitaria. Resulta particularmente preocupante que estas prácticas sean denunciadas como parte de una política institucional y no como hechos aislados. El protocolo municipal establece múltiples etapas obligatorias para acceder a la práctica, incluyendo consejerías y consultas psicológicas que, según especialistas, contradicen el espíritu y la letra de la Ley 27.610, la cual establece que el acceso al aborto no puede ser condicionado por requisitos adicionales distintos al consentimiento informado de la persona gestante.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

Asimismo, se denuncia que la implementación de este circuito administrativo ha provocado demoras significativas en el acceso a la práctica, llegando en algunos casos a extenderse hasta un mes. Estas dilaciones resultan incompatibles con el principio de acceso oportuno establecido por la legislación nacional y pueden traducirse en una vulneración concreta de derechos fundamentales.

No puede soslayarse el contexto político en el cual se desarrollan estas denuncias que se intensificaron a partir de la llegada de la actual gestión municipal encabezada por el Intendente Ramón Lanús y de la designación de Pablo de la Torre al frente de la Secretaría de Salud, quien ha manifestado públicamente durante años su oposición a la legalización del aborto y promovido discursos basados en supuestos efectos psicológicos posteriores a la práctica que carecen de respaldo científico y contradicen consensos internacionales sostenidos por organismos como la Organización Mundial de la Salud.

La utilización de estructuras estatales para introducir condicionamientos ideológicos, religiosos o morales en decisiones amparadas por la ley constituye un grave retroceso en materia de derechos humanos, salud pública y autonomía personal. Ninguna administración municipal puede arrogarse facultades para reinterpretar o limitar derechos reconocidos por el Congreso de la Nación ni sustituir la voluntad de las personas gestantes mediante prácticas de persuasión institucional.

La defensa de la Ley 27.610 no admite zonas grises. Cuando un Estado local deja de actuar como garante de derechos y pasa a convertirse en un factor de obstaculización, corresponde que los poderes públicos, las organizaciones democráticas y los representantes del pueblo expresen su rechazo. Las mujeres y



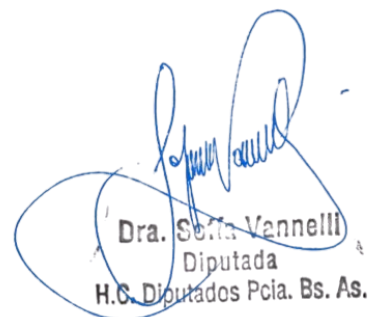
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

personas gestantes de la Provincia de Buenos Aires tienen derecho a acceder a prestaciones de salud libres de presiones, dilaciones, violencia institucional y discriminación. Es por ello que mediante una Gacetilla de Prensa, Amnistía Internacional y Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito, convocó a una Conferencia de Prensa el pasado miércoles 17 de junio, a las 10 hs. en la sede de la Asociación Judicial Bonaerense (AJB), ubicada en Av. Centenario 422, 1er piso, San Isidro, a los fines de visibilizar las barreras que enfrentan mujeres y personas gestantes en el municipio de San Isidro, así como poner en conocimiento de toda la sociedad la preocupación por la existencia de un protocolo municipal que institucionaliza obstáculos para acceder al Aborto, Legal, Seguro y Gratuito.

El aborto legal, seguro y gratuito es un derecho, ningún municipio puede establecer protocolos, prácticas o circuitos administrativos que restrinjan, demoren u obstaculicen su ejercicio.

Por todo lo expuesto, solicito a las señoras diputadas y a los señores diputados acompañar el presente proyecto de declaración.



Dra. Sofia Vannelli
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.